



Subsecretaría Anticorrupción

Coordinación General de Órganos Internos de Control.

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía

Oficina de Representación en el Fideicomiso de Fomento Minero

Nombre de la visita de mejora

Visita de Mejora de procesos y normas internas aplicables al Otorgamiento de Financiamiento

Entidad fiscalizada

Fideicomiso de Fomento Minero

Clave de la Visita de Mejora: 2025-02-OIC-10-K20-VME-002

Visita de mejora, ejercicio fiscal: del periodo del 01 de enero al 01 de junio de 2025.

INFORME DE RESULTADOS FINALES

18 julio de 2025





Contenido

1. Nombre y Clave de la Visita de Mejora	3
2. Objetivo de la visita	3
3. Alcance.....	3
4. Áreas revisadas.....	4
5. Antecedentes	4
6. Resultados Definitivos de la visita de mejora y Recomendaciones.....	7
7. Dictamen	40

[Handwritten signature]
2
4





1. Nombre y Clave de la Visita de Mejora

Visita de Mejora de procesos y normas internas aplicables al Otorgamiento de Financiamiento.

Clave de la visita de Mejora

2025-02-OIC-10-K20-VME-002

Dependencia y unidad administrativa responsable.

Fideicomiso de Fomento Minero.
Dirección General.

2. Objetivo de la visita

Revisar los procesos y normas internas aplicables al otorgamiento de financiamiento para fortalecer y consolidar proyectos y operaciones mineras en el país, a efecto de actualizarlos, simplificarlos o modernizarlos para una mayor eficacia en el otorgamiento de bienes y la prestación de trámites y servicios.

3. Alcance

Temporal:

El periodo de operación de la visita de mejora cubrirá el periodo del 1 de enero al 01 de junio de 2025.

Temático:

El Proceso por revisar es el Otorgar financiamiento para fortalecer y consolidar proyectos y operaciones mineras en el país, mismo que está a cargo de la Dirección General, que cumple el objetivo de "Promover el desarrollo de la minería nacional, mediante el otorgamiento de crédito, capacitación y asistencia técnica en apoyo del sector minero y su cadena de valor, a fin de cumplir con la misión de la institución".

Con base en lo anterior, la Visita de Mejora se realizó, considerando el abordaje temático general siguiente:

- Revisar que se cuente con normatividad autorizada y actualizada, en materia crediticia.
- Verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en el análisis de los indicadores establecidos.
- Evaluar los sistemas de control interno establecidos para la administración crediticia derivada del financiamiento a las empresas mineras y su cadena de valor, a fin de identificar áreas de oportunidad.





4. Áreas revisadas

Dirección General.

5. Antecedentes

Con la finalidad de impulsar la actividad minera y fomentar la inversión en el sector, el Gobierno Federal instituyó en 1934 la Comisión de Fomento Minero (COFOMI), entidad pública que incluía el apoyo financiero para la minería nacional y la asistencia técnica, propietaria de los yacimientos no concesionados de hierro, azufre y carbón, minerales considerados estratégicos para las condiciones económicas del país.

El 1 de noviembre de 1974, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto para constituir el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, entidad pública del Gobierno Federal, donde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) fungió como fideicomitente y Nacional Financiera, S.A., como fiduciaria, con la intervención de la Secretaría de Patrimonio Nacional de Industria y Comercio, de la Presidencia, así como del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y del Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

El 2 de febrero de 1990, se publicó en el DOF el Decreto para modificar la denominación del Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos, por el de **Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI)**, en el cual el Gobierno Federal realizó una aportación inicial por 350.0 millones de pesos para atender todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los hidrocarburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y de los minerales radiactivos, ampliándose las facultades de la institución, entre las que destacaron las siguientes:

- Fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena productiva, mediante apoyos de financiamiento.
- Otorgar créditos para financiar las actividades mineras.

El 28 de diciembre de 1994, se publicó en el DOF el decreto para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y se estableció en el artículo sexto transitorio al Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) como una entidad de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, coordinada por la Secretaría de Economía, fungiendo como fideicomitente la SHCP y como fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C.

El Objetivo General del FIFOMI es mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de explotación, beneficio y comercialización de minerales fomentando el desarrollo de la minería nacional y su cadena de valor, mediante financiamiento, capacitación y asistencia técnica preferentemente a la pequeña y mediana minería.

El FIFOMI es una Entidad de Fomento especializada y enfocada al aumento del financiamiento en el sector minero y su cadena de valor, particularmente en la producción, servicios y consumo primario de minerales, el cual busca el desarrollo competitivo del sector, promoviendo la creación de clústeres, brindando asesoría y opciones de financiamiento para facilitar a la pequeña y mediana empresa la comercialización de sus productos, así como el acercamiento de la producción de los agentes que



[Handwritten signature and initials]



intervienen a los procesos de beneficio, de igual forma, apoyar las actividades que mitigan impactos ambientales y acelerar la introducción de nueva tecnología en la minería.

Sus servicios son otorgados a personas físicas sin distinción de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de los individuos; y a personas morales constituidas conforme a las leyes mexicanas, domiciliadas en la República Mexicana y aquellas asociadas con estas, cuya actividad este comprendida dentro del sector minero y su cadena de valor conforme a las actividades susceptibles de recibir apoyo del FIFOMI.

Problema Público.

Conforme al diagnóstico del Programa Presupuestario F002 "Financiamiento al Sector Minero y su Cadena de Valor", con fecha de última actualización junio 2022, el problema público que atiende el FIFOMI es el limitado acceso a fuentes de financiamiento que enfrentan la pequeña y mediana minería a causa de los insuficientes mecanismos de crédito (ya sea de forma directa o a través de intermediación financiera) así como la complejidad de los requisitos, lo que provoca un mayor costo de financiamiento y vuelve poco viable la aprobación de solicitudes de crédito a una MIPYME minera.

Vínculo con PND

El proceso del otorgamiento de financiamiento guarda una relación directa con los temas de la Agenda Nacional que recoge el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030, está alineado en el marco del Eje General 3. Economía moral y trabajo.

Temas de la agenda nacional

El Fideicomiso de Fomento Minero se encuentra en proceso de elaborar su Programa Institucional, sin embargo, su misión, atribuciones y facultades, se alinean con el Objetivo 3.10: Promover el desarrollo de las cadenas de proveeduría para aumentar el contenido nacional en las fases productivas, con un enfoque especial en el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. El financiamiento del sector minero se alinea con las Estrategias 3.10.3 "Fomentar mejoras en la productividad y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, facilitando su integración en las cadenas globales de valor y suministro" y 3.10.4 "Impulsar el desarrollo sostenible de largo plazo, incrementando el contenido nacional en la producción de industrias de alto valor para posicionar a México como un actor clave en la región".

Asimismo, está vinculado al objetivo 9 y a la meta 9.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los cuales, respectivamente, se refieren a "Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación" y "Aumentar el acceso de las pequeñas industrias y otras empresas, particularmente en los países en desarrollo, a los servicios financieros, incluidos créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados".

5.1. Universal Conceptual.





La visita de Mejora se desarrolló en 8 Resultados, que se agrupan en 3 Hilos conductores, como se presenta a continuación:

Hilos conductores	Resultados
Normatividad y Organización	Marco normativo general correspondiente al Proceso de Otorgamiento de financiamiento a través del Programa Presupuestario F002 con áreas de oportunidad.
	Oportunidad de mejora en la Estructura organizacional del FIFOMI.
	Oportunidad de mejora en la Actualización de documentos normativos que regulen el proceso para otorgar financiamiento.
Proceso de Otorgamiento	Oportunidades de mejora en el Procedimiento de Promoción del Financiamiento
	Oportunidad de mejora en la Validación y Factibilidad Técnica de los proyectos.
	Oportunidad de mejora en el Análisis de la Solicitud, Evaluación Crediticia y Autorización del Programa de Crédito Directo (Primer Piso).
	Oportunidad de mejora en la Revisión, Validación y Disposición de recursos del Crédito.
Objetivos y metas del Pp. F002	Áreas de oportunidad para verificar que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y los indicadores de desempeño, se encuentren debidamente alineados a los objetivos y metas de la entidad

5.2 Procedimientos aplicados

La Visita de Mejora se desarrolló de acuerdo con los procedimientos siguientes:

Normatividad y Organización:

- Se verificó la alineación del marco normativo interno con las demás disposiciones aplicables al FIFOMI para la operación Proceso de Otorgamiento de financiamiento a través del Programa Presupuestario F002 "Financiamiento al sector minero y su cadena de valor.
- Se analizó que el FIFOMI tenga una estructura organizacional alineada con las funciones establecidas en su marco normativo interno y cuente con el personal suficiente para llevar a cabo el proceso de Otorgamiento de financiamiento a través del Programa Presupuestario F002.
- Se verificó que el FIFOMI cuente con un mecanismo de revisión periódica y guías o documentos internos de elaboración y actualización de documentos normativos.

Proceso de Otorgamiento

- Se analizaron los medios de difusión que utiliza el FIFOMI para promocionar sus servicios en materia de crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas mineras.



[Handwritten signature and initials]



- Se verifico que las solicitudes de posibles proyectos para financiar cumplieran con los requisitos establecidos en la normativa.
- Se verificó que los expedientes de las solicitudes de proyectos a financiar cumplan con los requisitos establecidos por la norma.
- Se verificó que la evaluación crediticia de los solicitantes se haya realizado conforme a la normativa.
- Se analizaron las solicitudes de financiamiento sometidas a aprobación de las diferentes instancias de decisión en el FIFOMI.
- Se analizó el cumplimiento normativo de la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos con los acreditados.
- Se analizó el cumplimiento normativo de las solicitudes de disposiciones de recursos de los acreditados.

Objetivos y metas del Pp. F002.

- Se verificó que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp F002, se encuentren debidamente alineados a los objetivos y metas de la entidad y con la planeación nacional.

6. Resultados Definitivos de la visita de mejora y Recomendaciones.

Resultado 1: Marco normativo general correspondiente al Proceso de Otorgamiento de financiamiento a través del Programa Presupuestario F002 con áreas de oportunidad.

Deber ser.

Conforme al Título Segundo, Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I, Estructura del Modelo, 9. "NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO" del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno se tienen los siguientes numerales:

Numeral 12.- Implementar Actividades de Control. - La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas.

Numeral 12.04.- La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.





La adecuada provisión de normas internas permite asegurar que la operación de un proceso se realice de manera que se reconozcan los tramos de control y distintos niveles de responsabilidad en la atención de diferentes actividades. En ese sentido, con el objetivo de revisar y analizar la alineación del marco normativo interno con las demás disposiciones aplicables al FIFOMI, para la operación del Proceso de Otorgamiento de financiamiento a través del Programa Presupuestario F002 "Financiamiento al sector minero y su cadena de valor", se solicitó al FIFOMI información respecto a las normas con las cuales se da atención al proceso.

Hechos.

El FIFOMI, en atención al requerimiento de información del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, notificado mediante el oficio SABG/420/OICSE/171/2025 del 10 de marzo de 2025, indicó los medios electrónicos en los cuales pone a disposición de los interesados las normas internas para consulta de los usuarios y servidores públicos, e informó respecto de la congruencia entre su medio electrónico y el de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Para dar respuesta a la pregunta *¿La normativa que regula la operación del Programa Presupuestario F002 tiene congruencia y alineación con las demás disposiciones aplicables al FIFOMI?*, se obtuvieron las siguientes consideraciones y evidencias:

- 1-"En la Normateca interna del FIFOMI, se cuenta con 51 normas internas vigentes", como evidencia se agregó la dirección electrónica "<https://fifomi.sharepoint.com/sites/FFMINTRANET/Normateca/SitePages/Inicio.aspx>".
- 2- "Manual de Crédito y Anexos - Agosto 2024", como evidencia se agregó el anexo 2.1 "Manual de Crédito y Anexos - Agosto 2024."
- "Se encuentran disponibles en la Normateca Institucional para consulta de usuarios y servidores públicos del FIFOMI; con acceso público limitado", como evidencia se agregó la dirección electrónica <https://fifomi.sharepoint.com/sites/FFMINTRANET/Normateca/SitePages/Inicio.aspx>
- "Las normas internas del FIFOMI solo están publicadas en la Normateca Institucional", como evidencia se agregó la dirección electrónica <https://fifomi.sharepoint.com/sites/FFMINTRANET/Normateca/SitePages/Inicio.aspx>
- "Las Normas Internas Vigentes del FIFOMI no se encuentran publicadas en el DOF, como evidencia se menciona "N/A".

Con base en las respuestas proporcionadas se procedió a revisar la Normateca interna del FIFOMI, visualizando que se incluyen reglamentos, manuales, lineamientos, códigos, políticas y procedimientos, clasificadas en Normas Internas Sustantivas (NIS), Normas Internas Administrativas (NIA) y Normas Internas Administrativas no sujetas al Acuerdo (NIA-NSA), mismas que regulan la operación interna de la Entidad en las materias de Recursos Humanos, Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Recursos Financieros, Archivos y Gobierno Abierto.



[Handwritten signature]
r
4



Asimismo, se verifico que las normas fueran congruentes con las publicadas en la página de Normas APF <https://normasapf.buengobierno.gob.mx/NORMASAPF/>, vinculada al Sistema de Administración de Normas Internas de la Administración Pública Federal (SANI).

Es importante mencionar que esta Visita de Mejora, sólo se enfoca en las normas que regulan el proceso de otorgar financiamiento.

En respuesta a la solicitud de la normativa que regula el proceso materia del presente acto de fiscalización (pregunta número dos), la entidad señaló que el "Manual de Crédito y Anexos - Agosto 2024" regula el Proceso de Otorgamiento de financiamiento a través del Programa Presupuestario F002, presentando como evidencia el "Anexo 2.1 Manual de Crédito y Anexos – Agosto 2024". De la revisión realizada se tiene que en el numeral 2.1 "Normatividad de Crédito" de dicho Manual, establece que, de conformidad con las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el FIFOMI cuenta, además de la legislación y normativa expedida por las autoridades regulatorias, con ordenamientos internos en materia de crédito siendo los siguientes:

- 1- "Objetivos, Lineamientos y Políticas en materia de originación y administración del crédito" (documento aprobado por el Comité Técnico de esta institución).
- 2- "Objetivos, Lineamientos y Políticas para la Administración Integral de Riesgos del Fideicomiso de Fomento Minero".
- 3- "Manual de Crédito" (contiene los procesos, metodologías, procedimientos y normas aplicables a la originación y administración de los programas de financiamiento que conforman la oferta institucional).
- 4- Lineamientos y Políticas de los Programas de Garantías que forman parte de la oferta Institucional, con características específicas y procedimientos particulares.

En ese mismo sentido, se procedió a cotejar que dicha normativa se localizara en la Normateca interna del FIFOMI, determinando que se cuenta con 9 instrumentos normativos que forman parte de la regulación del Proceso de Otorgamiento de financiamiento y localizando los documentos que se hacen mención en el Manual de Crédito.

Asimismo, se realizó un análisis de la alineación de los **Objetivos, lineamientos y políticas en materia de originación y administración de crédito del FIFOMI, los Objetivos, lineamientos y políticas para la administración integral de riesgos del FIFOMI y el Manual de Crédito contra las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**, con la finalidad de verificar su congruencia normativa y su cumplimiento en los artículos 7 y 71 de dichas disposiciones. Como resultado de la comparación, se identificó los siguiente:

Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de fomento y entidades de fomento	Documentos normativos aprobados por el Comité Técnico de esta Institución.	Comentarios
---	--	-------------

[Handwritten signature and number 9]





Artículos	Artículos, numerales, disposiciones, etc.	
Artículo 7: Los objetivos, lineamientos y políticas en materia de crédito deberán contemplar, cuando menos, los aspectos siguientes:	Objetivos, lineamientos y políticas en materia de originación y administración de crédito del FIFOMI	
V. Las estrategias y políticas relativas al fomento de la cultura financiera entre sus acreditados a través de, entre otros, programas de asesoría donde se privilegie el ejercicio prudente y responsable del crédito y, en su caso, de los derechos laborales a los que dicho ejercicio esté asociado.	<p>7. POLÍTICAS RELATIVAS AL FOMENTO DE LA CULTURA FINANCIERA (página 35)</p> <p>7.1 Disposiciones Generales</p> <p>72 Conflicto de intereses</p> <p>73 Políticas sobre el Área de Mesa de Control</p> <p>7.4 Políticas sobre la diversificación de riesgos</p> <p>7.5 Políticas sobre la administración integral de riesgos</p> <p>7.6 Políticas para la infraestructura de apoyo</p> <p>7.7 Políticas sobre los expedientes de crédito</p>	Se considera que en este apartado se debe hacer alusión al fortalecimiento de la cultura financiera entre los acreditados de directos (créditos de primer piso) y los acreditados finales de los intermediarios financieros (créditos de segundo piso), otorgando asesoría y/o capacitación en temas de educación financiera; pláticas y conferencias que imparte en eventos masivos (foros, exposiciones, convenciones) dirigidos a los clientes. Así como elaborar materiales de difusión en dichos temas.
Artículo 71.- Los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deberán contemplar en los objetivos, lineamientos y políticas para la Administración Integral de Riesgos, cuando menos, los aspectos siguientes:	Objetivos, lineamientos y políticas para la administración integral de riesgos del FIFOMI	El documento publicado no tiene los Anexos que se mencionan en su contenido
VII. Las medidas de control interno, así como las correspondientes para corregir las desviaciones que se observen sobre los Límites de Exposición al Riesgo y Niveles de Tolerancia al Riesgo.	No se localizó	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten number 9]





<p>X. El proceso para, en su caso, obtener la autorización para exceder de manera excepcional los Límites de Exposición al Riesgo y Niveles de Tolerancia al Riesgo.</p>	<p>No se localizó</p>	<p>El procedimiento es opcional, sin embargo, en las páginas 24, 25 y 27, se menciona que "Se pueden exceder los límites globales o específicos de exposición al riesgo operacional ante aquellos eventos adversos o situaciones extraordinarias apeándose al Procedimiento para obtener la autorización para exceder de manera excepcional los límites de exposición al riesgo y niveles de tolerancia al riesgo"</p>
--	-----------------------	--

Aclaración al Resultado 1.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de Enlace de Auditoría, a través de oficio GCN/126/2025 de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó la información y documentación para realizar las aclaraciones correspondientes de la Pre-recomendación 1, entregando lo siguiente como Anexo 1:

- Objetivos, lineamientos y políticas en materia de originación y administración de crédito del FIFOMI, con fecha de actualización del 30 de marzo de 2025.
- Evidencia de la difusión y publicación en la Normateca interna del FIFOMI, mediante correo electrónico, de los Objetivos, lineamientos y políticas en materia de originación y administración de crédito del FIFOMI, con fecha de actualización del 30 de marzo de 2025.
- Manual para la Administración Integral de Riesgos, con fecha de última actualización del 01 de julio de 2025.
- Nota de respuesta, firmada por el Subdirector de Riesgos, con la cual manifestó que, en el Manual para la administración integral de riesgos, numeral 6.8, se describe el procedimiento para obtener la autorización para exceder de manera excepcional los límites de exposición al riesgo y niveles de tolerancia al riesgo, indicando las normas y lineamientos, así como el diagrama de flujo del procedimiento.

Expuesto lo anterior, al inciso a) de la pre-recomendación 1, la entidad aportó los Objetivos, lineamientos y políticas en materia de originación y administración de crédito del FIFOMI, con fecha de actualización del 30 de marzo de 2025, sin embargo, en dicho instrumento no se visualiza las estrategias y políticas relativas al fomento de la cultura financiera entre sus acreditados a través de, entre otros, programas de asesoría donde se privilegie el ejercicio prudente y responsable del crédito y en su caso, de los derechos laborales a los que dicho ejercicio esté asociado.

Con respecto al inciso b), se tiene que la entidad demostró tener un procedimiento para obtener la autorización para exceder de manera excepcional los Límites de Exposición al Riesgo y Niveles de Tolerancia al Riesgo, por lo cual se atiende este punto.





Una vez valorada la documentación e información proporcionada, el presente resultado se ratifica, considerando que no aportó elementos suficientes para la atención del inciso a), por lo que la recomendación asociada a este inciso también se mantiene.

Conclusión.

En conclusión, se tiene que el FIFOMI cuenta con un marco normativo razonable para llevar a cabo el proceso de otorgar financiamiento a través del Programa Presupuestario F002, no obstante, se tiene la siguiente oportunidad de mejora.

Recomendación 1.

En la norma interna: "Objetivos, lineamientos y políticas en materia de **originación y administración de crédito**" del FIFOMI, en su numeral 7. POLÍTICAS RELATIVAS AL FOMENTO DE LA CULTURA FINANCIERA, se sugiere: Incorporar al contenido disposiciones orientadas a fortalecer la cultura financiera entre los acreditados directos y finales, considerando instrumentos como asesorías, capacitación en temas de educación financiera, pláticas y conferencias, así como, materiales de difusión sobre dichos temas, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de la Norma Tercera "Actividades de Control" del MAAGMCI.

Resultado 2: Oportunidad de mejora en la Estructura organizacional del FIFOMI.

Deber ser.

Conforme al Título Segundo, Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I, Estructura del Modelo, 9. "NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO" del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno se tienen los siguientes numerales:

Numeral 3.- Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad. - El Titular debe autorizar, con apoyo de la Administración y conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar las metas y objetivos institucionales, preservar la integridad y rendir cuentas de los resultados alcanzados:

Numeral 3.01.- El Titular debe instruir a la Administración y, en su caso, a las unidades especializadas, el establecimiento de la estructura organizacional necesaria para permitir la planeación, ejecución, control y evaluación de la institución en la consecución de sus objetivos.

Numeral 3.02.- La Administración debe desarrollar y actualizar la estructura organizacional con entendimiento de las responsabilidades generales, y debe asignarlas a las distintas unidades para que la institución alcance sus objetivos de manera eficiente, eficaz y económica; brinde



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
[Handwritten number 4]



información confiable y de calidad; cumpla con las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, y prevenga, disuada y detecte actos contrarios a la integridad.

Numeral 3.03.- Como parte del establecimiento de una estructura organizacional actualizada, la Administración debe considerar el modo en que las unidades interactúan a fin de cumplir con sus responsabilidades.

Numeral 3.04.- La Administración debe evaluar periódicamente la estructura organizacional para asegurar que se alinea con los objetivos institucionales y que ha sido adaptada y actualizada a cualquier objetivo emergente, como nuevas leyes o regulaciones.

Numeral 3.05.- Para alcanzar los objetivos institucionales, el Titular debe asignar responsabilidad y delegar autoridad a los puestos clave a lo largo de la institución.

Numeral 3.06.- La Administración debe considerar las responsabilidades generales asignadas a cada unidad, debe determinar qué puestos clave son necesarios para cumplir con las responsabilidades asignadas y debe establecer dichos puestos.

Numeral 3.07.- El Titular debe determinar qué nivel de autoridad necesitan los puestos clave para cumplir con sus obligaciones.

Numeral 5.01.- La Administración debe establecer y mantener una estructura que permita, de manera clara y sencilla, responsabilizar al personal por sus funciones y por sus obligaciones específicas en materia de control interno, lo cual forma parte de la obligación de rendición de cuentas institucional. El Titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe evaluar y responsabilizar a la Administración por el desempeño de sus funciones en materia de control interno.

Numeral 5.04.- La Administración, bajo la supervisión del Titular o, en su caso, del Órgano de Gobierno debe tomar acciones correctivas cuando sea necesario fortalecer la estructura para la asignación de responsabilidades y la rendición de cuentas.

Numeral 12.- Implementar Actividades de Control. - La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas.

Numeral 12.01.- La Administración debe documentar, a través de políticas, manuales, lineamientos y otros documentos de naturaleza similar las responsabilidades de control interno en la institución.

La operación del proceso descansa fuertemente en una estructura organizacional que cuente tanto con objetivos, funciones y responsabilidades específicas, como con el personal suficiente. En ese sentido, la visita de mejora se propuso comprobar que el FIFOMI tenga una estructura organizacional alineada con las funciones establecidas en su marco normativo interno y cuente con el personal suficiente para llevar a cabo el proceso de Otorgamiento de financiamiento.





Hechos.

Con respecto a la estructura orgánica y ocupacional del Fideicomiso de Fomento Minero se cuestionó si *¿La estructura organizacional del FIFOMI es suficiente para operar el proceso de otorgamiento de financiamiento?* y si *¿El marco normativo que regula la operación del Programa Presupuestario F002 se encuentra alineado a la estructura organizacional del FIFOMI?*, por lo cual se exploró sobre el diseño de la estructura organizacional del FIFOMI, su registro y aprobación; la estructura del personal que participa en el proceso de Otorgamiento; y la estructura funcional de las áreas que intervienen en las etapas de originación del crédito, para las cuales, la entidad proporciono los anexos 3.1, 3.2, 3.3, 4.1 y (Archivo en Excel con la relación del personal que participa en el proceso), los cuales se describen a continuación:

- Anexo 3.1.- Oficio CGGEP/UPRH/0179/2024 y CGGEP/UPRH/DGOR/0307/2024 de fecha 15 de febrero de 2024, con el que se comunica el refrendó de la estructura orgánica y ocupacional aprobada y registrada del Fideicomiso de Fomento Minero, con vigencia 01 de enero de 2024, integrada por 170 puestos.
- Anexo 3.2.-Oficio CGGEP/UPRH/1145/2024, CGGEP/UPRH/DGOR/2503/2024 de fecha 31 de diciembre de 2024, con el que se aprobó y registro la modificación de la estructura orgánica y ocupacional **con vigencia 01 de enero 2025**. Asimismo, en el anexo Único correspondiente al FIFOMI, **se tiene como detalle 28 plazas de mando** que se consideraron para la emisión del dictamen organizacional.
- Anexo 3.3. - Oficio SCT-008-2025 de fecha 21 de febrero de 2025, certificación del Acuerdo No. 2126/FFM/1° E/febrero 2025, adoptado por el Comité Técnico en primera sesión extraordinaria, celebrada el 19 de febrero de 2025, **con el cual se autoriza a la administración del Fideicomiso de Fomento Minero, a continuar con los trámites para modificar la estructura orgánica de la entidad**, de conformidad con el dictamen favorable de la SABG mediante oficio conjunto CGGEP/UPRH/1145/2024, CGGEP/UPRH/DGOR/2503/2024.
- Anexo 4.1.- Archivo en formato Excel con la relación del personal que participa en el proceso de otorgar financiamiento a través del Programa Presupuestario F002.

Con la información proporcionada se realizó el análisis de la Estructura organizacional, del Manual de Organización y el Manual de Crédito, con el fin de verificar la composición de los puestos de su personal operativo que los auxilian y cotejar que las funciones de los puestos de mando, que participan en la toma de decisiones en el proceso de otorgar financiamiento a través del Programa Presupuestario F002, sean congruentes con los instrumentos normativos aplicables. En ese sentido:

Se analizaron las funciones de las siguientes unidades administrativas, responsables de la ejecución del Proceso del otorgamiento de financiamiento al sector minero y su cadena de valor:

1. Dirección General.
2. Subdirección de Riesgos.
3. Dirección de Crédito, Finanzas y Administración.





4. Gerencia de Crédito y Contrataciones.
5. Gerencia de Tesorería.
6. Dirección de Operación y Apoyo Técnico.
7. Subdirección Técnica.
8. Gerencias Regionales.
9. Gerencia de Operación.
10. Subdirección jurídica.
11. Gerencia de Procesos Contenciosos.

El análisis se propuso verificar que las funciones establecidas en el Manual de Organización fueran coincidentes contra las del Manual de Crédito vigente, concluyendo que se encuentran alineadas de manera razonable.

Asimismo, se cotejaron las normas publicadas en la intranet del FIFOMI en su Normateca contra las registradas en el Manual de Organización en el FIFOMI, detectando que 12 normas no son coincidentes por el nombre, 1 no se menciona en el Manual y 2 no están en la Normateca Interna y en el apartado de Atribuciones y facultades del Manual de Organización no se localizaron las fracciones I, III, V y VII de la Cláusula Tercera del Convenio de modificación al Contrato de Fideicomiso de fecha 18 de diciembre de 1975, suscrito el 16 de julio de 1990.

Conforme a la estructura aprobada y publicada en RHnet, para la operación del proceso de otorgar financiamiento, el FIFOMI cuenta con 77 plazas aprobadas de estructura, divididas entre 12 mandos (M) y 65 Operativos (O); de estos últimos, los puestos funcionales registrados en la estructura publicada en RHnet son Secretaria de Gerente, Secretaria de Subdirector, Secretaria de Director, Auxiliar Administrativo, Analista, Analista de Tesorería, Analista Especializado, Analista Especializado de Crédito, Analista Especializado de incorporación de Intermediarios, Analista Especializado de Egresos, Analista Especializado de Ingresos, Analista Especializado técnico, Analista Especializado de Mesa de Control, Analista Especializado de Procesos Contenciosos (14 tipos de plazas operativas).

Del análisis al archivo en formato Excel con la relación del personal proporcionado por la Entidad contra la estructura aprobada y publicada en RHnet, se tiene un total de 11 plazas de mando ocupadas y 40 plaza operativas ocupadas conforme a lo siguiente:

1. Dirección de Crédito, Finanzas y Administración (ocupada): No se proporcionó relación de personal.
2. Gerencia de Crédito y Contrataciones (ocupada): con 7 plazas operativas.
3. Gerencia de Tesorería (Ocupada): con 4 plazas operativas.
4. Dirección de Operación y Apoyo Técnico (Ocupada): con 10 plazas operativas.
5. Gerencia Regional Pachuca (Ocupada): con 0 plazas operativas.
6. Gerencia Regional Hermosillo (Ocupada): con 1 plazas operativas.
7. Gerencia Regional Chihuahua (Ocupada): con 2 plazas operativas.
8. Gerencia Regional Monterrey (Ocupada): con 1 plazas operativas.
9. Gerencia de Operación (Ocupada): con 2 plazas operativas.
10. Subdirección de Riesgos (Ocupada): con 4 plazas operativas.





11. Subdirección jurídica (Vacante): con 3 plazas operativas.
12. Gerencia de Procesos Contenciosos (Ocupada): con 6 plazas operativas.

Expuesto lo anterior, se detectó que, conforme a la estructura orgánica vigente el puesto de Subdirector Técnico desapareció. Con respecto a la plantilla del personal operativo proporcionada por la entidad como anexo 4.1 (Archivo en formato Excel con la relación del personal que participa en el proceso de otorgar financiamiento a través del Programa Presupuestario F002) se tiene que las personas adscritas a las unidades administrativas y las denominaciones de las plazas operativas reportadas no son coincidentes con la estructura organizacional vigente para el 01 de enero de 2025 (publicada en RHnet), al mencionar en su mayoría con el puesto de "Analista Especializado", siendo que en el Manual de Crédito, en algunos procedimientos, se hace distinción en los puestos por cada actividad a realizar dentro de cada etapa de la originación del crédito.

Aclaraciones al Resultado 2.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de Enlace de Auditoría, a través de oficio GCN/126/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la Entidad Informó lo siguiente para realizar las aclaraciones correspondientes de la Pre-recomendación 2:

"Al respecto, la Gerencia de Crédito y Contratación se enfocará en atender lo correspondiente a los incisos c) y d), del que es preciso mencionar que debido a lo extenso del proceso que implica actualizar el Manual de Crédito, se solicita respetuosamente al Órgano de de Fiscalización (sic), de ser posible, se reconsidera la presente Pre-recomendación, ya que resultaría muy corto el tiempo para estar en condiciones de cumplir con lo establecido en el Artículo 31 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y sus subsecuentes modificaciones. Sin embargo, se establece un compromiso para considerar los cambios en la Actualización del Manual de Crédito prevista para junio 2026. Anexo2."

Por lo que hace a los incisos a) y b) de la pre-recomendación, el pasado 09 de julio de 2025, esta Oficina de Representación realizó una reunión de trabajo con personal del FIFOMI, para analizar entre otros asuntos la atención de las Pre-Recomendaciones de la Visita de Mejora 2025-02-OIC-10-K20-VME-002, en la cual la Gerencia de Recursos Humanos mencionó que "Respecto a la Pre -recomendación 2 por lo que corresponde a las actualizaciones del Manual de Organización y lo referente a la alineación de las denominaciones de las plazas de personal conforme a la estructura organizacional vigente. El área presentará su programa de trabajo en donde se reflejen las acciones que se están llevando a cabo por la entidad, en el periodo de seguimiento del proceso del acto de fiscalización".

Por otro lado, la Entidad no proporcionó información correspondiente a los incisos c) y d), por lo cual el presente resultado se ratifica.



[Handwritten signature and initials]



Conclusión.

El Fideicomiso de Fomento Minero realizó las gestiones correspondientes para la modificación de la estructura orgánica vigente para el ejercicio 2025 asimismo, el personal de mando descrito en el Manual de Organización se encuentra razonablemente alineado a las funciones del Manual de Crédito vigente. No obstante, la estructura guarda diferencias con la establecida en el Manual de Organización, debido a su falta de actualización, por lo que la estructura y el manual no guardan consistencia, en ese sentido, se detectaron oportunidades de mejora:

Recomendación 2.

Realizar la actualización del Manual de Organización del FIFOMI conforme al dictamen organizacional vigente para el 01 de enero de 2025, aprobado mediante oficio CGGEP/UPRH/1145/2024, CGGEP/UPRH/DGOR/2503/2024 del 31 de diciembre de 2024, atendiendo lo siguiente:

- a) Modificar en el organigrama los 7 puestos de mando eliminados: 1) Subdirección Técnica, 2) Gerencia Regional DF, 3) Gerencia Regional Guadalajara, 4) Gerencia Regional Puebla, 5) Gerencia Regional Durango, 6) Gerencia Regional Zacatecas y 7) Gerencia de Comunicación y Difusión.
- b) Modificar el inciso c) "Marco jurídico de organización de la Entidad" para su homologación con las normas publicadas en la intranet del FIFOMI; y el inciso d) "Facultades de la Entidad", para agregar las fracciones I, III, V y VII de la Cláusula Tercera del Convenio de modificación al Contrato de Fideicomiso de fecha 18 de diciembre de 1975, suscrito el 16 de julio de 1990.
- c) Reasignar las funciones de las unidades administrativas eliminadas en la estructura orgánica aprobada a partir de enero de 2025, dando congruencia a la normativa general del proceso de otorgamiento de financiamiento, en especial al Manual de Crédito.
- d) Alinear y actualizar las denominaciones de las plazas del personal conforme a la estructura organizacional vigente, a partir del 01 de enero de 2025, para un control adecuado de los puestos que realizan las actividades, en particular con relación al Manual de Crédito.

Lo anterior con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de la Norma Primera "Ambiente de Control" y Norma Tercera "Actividades de Control" del MAAGMCI.

Resultado 3: Oportunidad de mejora en la Actualización de documentos normativos que regulen el proceso para otorgar financiamiento.

Deber ser.

Conforme al Título Segundo, Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I, Estructura del Modelo, 9. "NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO" del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno se tienen los siguientes numerales:





Numeral 10.- Diseñar actividades de control. - La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción.

Numeral 12.- Implementar Actividades de Control. - La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas.

Numeral 12.04.- La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

La permanente actualización de las normas internas permite asegurar un funcionamiento adecuado en las operaciones de la Entidad, por lo que, la visita de mejora buscó comprobar que el FIFOMI cuente con un mecanismo de revisión periódica, así como con guías o documentos internos de elaboración y actualización sus instrumentos normativos.

Hechos.

En la exploración de si el *FIFOMI cuenta con algún Mecanismo de emisión y actualización de su marco normativo interno*, se realizaron cuestionamientos para identificar el funcionamiento del COMERI, la definición de programas de trabajo, acciones de actualización y mejora a la normatividad crediticia, y los mecanismos para llevar a cabo su actualización, obteniendo las siguientes consideraciones y evidencias:

- 9.- "I. Presidente (Suplente): Mtro. Ángel Diego Gómez Olmos, Director de Crédito, Finanzas y Administración, En suplencia por ausencia del Director General del FIFOMI, con fundamento en el Manual de Organización del FIFOMI, numeral X. Objetivos y Funciones, apartado, Ámbito de Competencia y Organización.
II. Vocales: Hugo Alberto López Cortés, Director de Coordinación, Técnica y Planeación; y Humberto Pacheco Ruiz, Director de Operación y Apoyo Técnico.
III. Secretario Ejecutivo: Lic. Ana Eva Pérez Gómez, Gerente de Cumplimiento Normativo.
IV. Asesor Jurídico: Mtra. Mara Krizia Beltrán Sánchez, Subdirectora Jurídica.
V. Operador Técnico. Ing. Jorge Luis Bonilla Contreras, Gerente de Informática. Sin evidencia.
- 10.- "La actualización del Manual de Crédito 2025 se lleva a cabo a través del Equipo Comisionado, conformado por las Subdirecciones de Riesgos y Jurídico; las Gerencias de Crédito y Contratación, Cartera, Seguimiento y Evaluación, Operación, Regionales, Presupuesto y Contabilidad, Tesorería y Cumplimiento Normativo". Como evidencia se integra como Anexo 10.1, la minuta de trabajo de la actualización al Manual de Crédito.
- 11.- "Se integra presentación del Plan de Trabajo para la actualización del Manual de Crédito y Anexos 2025". como evidencia se integra Anexo 11.1.





- 12.- "La actualización del Manual de Crédito 2025 se lleva a cabo a través del Equipo Comisionado, conformado por las Subdirecciones de Riesgos y Jurídico; las Gerencias de Crédito y Contratación, Cartera, Seguimiento y Evaluación, Operación, Regionales, Presupuesto y Contabilidad, Tesorería y Cumplimiento Normativo". Como evidencia se integra Anexo 12.1.
- 13.- "El procedimiento para la autorización de los manuales se realiza con fundamento en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna y Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de la Normateca Interna, punto 6 Etapas del Proceso de Calidad Regulatoria". Como evidencia se integra Anexo 13.1
- 14.- "A la fecha, el Manual de Crédito se encuentra vigente y en proceso de actualización para el ejercicio 2025". Como evidencia se sugiere considerar el Anexo 2.1.
- 15.- "El mecanismo de revisión es con base a la actualización de las leyes o disposiciones sustantivas, llevando a cabo sesiones de trabajo del Equipo Comisionado integrado por las áreas involucradas en el proceso de crédito, mismas que fueron señaladas en el Anexo 2". Como evidencia Anexo 2.1.
- 16.- "Se informa que, en agosto de 2024, se llevó a cabo la última actualización al Manual de Crédito". Como evidencia se adjuntan Anexos 16.1 y 16.2.

Con base en las respuestas proporcionadas se procedió a revisar el mecanismo de revisión periódica de la normativa interna del FIFOMI, del cual se puede verificar que se cuenta con un Comité de Mejora Regulatoria normado por un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna y Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de la Normateca Interna. Se verificó su integración conforme a lo establecido en dicho manual y se analizó su programa de trabajo de actualización de normas, en el cual se contempla el Manual de Crédito y sus Anexos para realizar modificaciones en el ejercicio 2025.

Por otro lado, se detectó que los instrumentos normativos "Programa Fondo de Garantías para Fronteras" y "Programa de Garantías para el Financiamiento a la Modernización de Empresas del Sector Minero y su Cadena de Valor" se encuentran desactualizados debido a que, desde su expedición, el pasado 17 de octubre de 2017, no se han realizado modificaciones. También se detectó que en los mismos archivos subidos a la Intranet del FIFOMI se encuentran otros documentos denominados "Procedimiento operativo del Programa Fondo de Garantías para Fronteras" (de 13 páginas y con fecha de última actualización del 19 de abril de 2019) y "Procedimiento operativo del Programa de Garantías para el Financiamiento a la Modernización de Empresas del Sector Minero y su Cadena de Valor" (de 18 páginas, con fecha de última actualización del 19 de abril de 2019), respectivamente. Cabe resaltar que se desconoce si estos programas siguen operando, considerando su vigencia que a la letra dice "hasta 12 meses o indefinido hasta cubrir la derrama propuesta", por lo cual se le recomendará a la Entidad su actualización o en su caso su eliminación.

Aclaración al Resultado 3.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de Enlace de Auditoría, a través de oficio GCN/126/2025 de fecha 10 de julio de 2025,





proporcionó la información y documentación para realizar las aclaraciones correspondientes de la Pre-recomendación 3, entregando lo siguiente:

- Acta del Comité de Mejora Regulatoria Interna, Cuarta Sesión Extraordinaria, del 30 de julio de 2024, en donde se visualiza el Acuerdo COMERI/012/310724, con el cual se dictamina eliminar el Procedimiento Operativo del Programa Fondo de Garantías para Fronteras, publicado en la Normateca interna del FIFOMI.
- Nota firmada por la Gerente de Crédito y Contratación, sin fecha de elaboración, en donde se menciona que el pasado 6 de diciembre de 2022, la Dirección de Programas de Garantías comunicó al FIFOMI, a través de oficio UDP-DPPG.087.2022, que el programa se cerraba ya que cumplía la vigencia y derrama establecida y por esa razón no era necesario actualizar el procedimiento ya que no se contaba con créditos nuevo. Asimismo, se menciona que mediante oficio número UDP.DPPG.010.2023, la Dirección de Programas de Garantías solicitó al FIFOMI, realizar la devolución de los recursos no comprometidos del Programa de Financiamiento a la Modernización de Empresas del Sector Minero y su Cadena de Valor. Y durante el año 2023 el FIFOMI realizó la devolución de recursos no comprometidos al Banco Nacional del Ejercito, Fuerza Aérea y Armada S.N.C.
- Solicitud para cancelar Procedimiento Operativo del Programa Fondo de Garantías para Fronteras, sin fecha de elaboración, firmada por la Gerente de Crédito y Contratación, en donde se menciona que mediante acuerdo número CIC/023/231123, adoptado en la novena sesión ordinaria del Comité Interno de Crédito, celebrada el 23 de noviembre de 2023, fue aprobada la cancelación del procedimiento citado.

Por otro lado, esta Oficina de Representación en el FIFOMI participó como invitado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Crédito, el pasado 14 de julio de 2025, en donde mediante acuerdo número CIC/017/140725 se aprobó la cancelación del Procedimiento Operativo del Programa de Garantías para el Financiamiento a la Modernización de Empresas del Sector Minero y su Cadena de Valor (FIPRAPYME 2017-5).

Una vez valorada la documentación e información proporcionada, el presente resultado se ratifica, considerando que el proceso para eliminación y baja de la Normateca interna del FIFOMI de los Programas: Fondo de Garantías para Fronteras y Garantías para el Financiamiento a la Modernización de Empresas del Sector Minero y su Cadena de Valor, se podrá dar por concluido una vez que se someta a consideración del Comité de Mejora Regulatoria Interna del FIFOMI.

Conclusión.

El FIFOMI cuenta con un mecanismo de emisión y actualización de marco normativo interno. No obstante, se tienen la siguiente oportunidad de mejora:

Recomendación 3.

Se sugiere a la Entidad realizar la eliminación y baja de la Normateca interna del FIFOMI de los instrumentos normativos: "Programa Fondo de Garantías para Fronteras" y "Programa de Garantías





para el Financiamiento a la Modernización de Empresas del Sector Minero y su Cadena de Valor”, con el fin de tener un marco normativo actualizado, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de la Norma Tercera “Actividades de Control” del MAAGMCI.

Resultado 4: Oportunidades de mejora en el Procedimiento de Promoción del Financiamiento.

Deber ser.

Conforme al Título Segundo, Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I, Estructura del Modelo, 9. “NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO” del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno se tienen los siguientes numerales:

Numeral 5.01.- La Administración debe establecer y mantener una estructura que permita, de manera clara y sencilla, responsabilizar al personal por sus funciones y por sus obligaciones específicas en materia de control interno, lo cual forma parte de la obligación de rendición de cuentas institucional. El Titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe evaluar y responsabilizar a la Administración por el desempeño de sus funciones en materia de control interno.

Numeral 10.- Diseñar actividades de control. - La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción.

Numeral 10.11.- La Administración debe considerar la segregación de funciones en el diseño de las responsabilidades de las actividades de control para garantizar que las funciones incompatibles sean segregadas y, cuando dicha segregación no sea práctica, debe diseñar actividades de control alternativas para enfrentar los riesgos asociados.

Numeral 10.12.- La segregación de funciones contribuye a prevenir corrupción, desperdicio y abusos en el control interno. La elusión de controles cuenta con mayores posibilidades de ocurrencia cuando diversas responsabilidades, incompatibles entre sí, las realiza un solo servidor público, pero no puede impedirlo absolutamente, debido al riesgo de colusión en el que dos o más servidores públicos se confabulan para eludir los controles.

Numeral 10.13.- Si la segregación de funciones no es práctica en un proceso operativo debido a personal limitado u otros factores, la Administración debe diseñar actividades de control alternativas para enfrentar el riesgo de corrupción, desperdicio o abuso en los procesos operativos.





Numeral 12.- Implementar Actividades de Control. - La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas.

Numeral 12.04.- La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

El FIFOMI promociona sus servicios en materia de crédito mediante diversos canales como foros, convenciones, talleres, ferias, entre otros, en los que participan organismos, asociaciones empresariales, gobiernos estatales y todo tipo de instituciones relacionadas con el sector de la minería y su cadena de valor, por lo que, la visita de mejora buscó verificar los medios de difusión que utiliza el FIFOMI para promocionar sus servicios en materia de crédito para las micro, pequeñas y medianas empresas mineras.

Hechos.

A fin de identificar los medios de difusión que utiliza el FIFOMI para promocionar y difundir sus servicios en materia de crédito, se realizaron cuestionamientos para identificar el funcionamiento y operación de la Subfunción "Promoción", obteniendo las siguientes consideraciones y evidencias:

- 18.- La Gerencia de Comunicación y Difusión informa que se obtuvo una prórroga de 45 días hábiles, otorgada por la Secretaría de Gobernación, para la carga de la Estrategia y el Programa Anual de Promoción y Publicidad del ejercicio 2025. Actualmente, dicha estrategia está en proceso de carga en el Sistema de Información de Normatividad de Comunicación (SINC) para su aprobación por las autoridades correspondientes". Como evidencia se integra los Anexos 18.1 y 18.2.
- 19.- El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) ha participado en cuatro eventos, donde ha promovido sus servicios de financiamiento, capacitación y asistencia técnica, así como la imagen institucional del FIFOMI.
- Estas acciones tienen como objetivo fortalecer la presencia del FIFOMI en el sector minero, generar nuevas oportunidades de apoyo para las empresas y emprendedores para reforzar su compromiso con el desarrollo sostenible de la industria.
- Además, se ha incluido una propuesta con los eventos en los que se planea participar hasta el 1 de junio de 2025, con el fin de continuar con la difusión estratégica de sus servicios y consolidar su impacto en el sector.
- Al respecto se comparte información de los eventos de promoción registrados en el Sistema SAP-CRM". Como evidencia se integra los Anexos 19.1, 19.2 y 19.3.
- 20.- Al respecto se comparte información y evidencia de reuniones virtuales y correos electrónicos de la atención brindada a posibles clientes que solicitaron financiamiento". Como evidencia se integran los Anexos 20.1 y 20.2.

Con base en las respuestas proporcionadas se procedió a realizar el siguiente análisis:



[Handwritten signature]
4



Por lo que hace a su Estrategia Anual de Comunicación Social Ejercicio Fiscal 2025 del FIFOMI, se obtuvo a una prórroga de 45 días hábiles concedida mediante oficio UNMC/DGNC/0150/2025 para su autorización. Asimismo, en la propuesta compartida como anexo 18.2, se tiene como fecha de implementación de la Estrategia anual para 01 de julio al 31 de agosto de 2025 y un presupuesto programado de 1,328,250.00 pesos.

Por otro lado, se tiene que el Fideicomiso de Fomento Minero ha participado en cuatro eventos, que se encuentran registrados en el Sistema SAP-CRM, donde ha promovido sus servicios de financiamiento, los cuales son:

- 1- Promoción en la Expo Chihuahua del Clúster Minero, el 07 de febrero de 2025, promovido por la Regional Chihuahua, con 12 interesados en financiamiento.
- 2- Promoción en el Consejo de Minería del Estado de Guerrero, el 06 de febrero de 2025, oficinas centrales, con 1 interesado en financiamiento.
- 3- Promoción en la asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C. Distrito México, el 17 de febrero de 2025, promovido por oficinas centrales, con 3 interesados en financiamiento.
- 4- Promoción en el Clúster Minero de Zacatecas, el 28 y 29 de enero de 2025, promovido por la Regional Zacatecas, con 6 interesados en financiamiento.

La Entidad proporcionó una propuesta con los eventos en los que se planea participar hasta el 1 de junio de 2025, con el fin de continuar con la difusión estratégica de sus servicios y consolidar su impacto en el sector. Como evidencia es el Anexo 19.2.

Para la atención de los clientes (solicitantes de Financiamiento), se envía evidencia del registro de 16 reuniones virtuales y 2 presenciales, agendadas desde el 07 de enero, al 05 de marzo de 2025, y 26 correos electrónicos de comunicación entre FIFOMI y los potenciales clientes, de los cuales, 4 fueron contestados por la Gerente de Operación y 22 por Analistas Especializados. Como evidencia es el Anexo 20.1 y 20.2. Se detallan los correos para pronta referencia.

Conforme a lo establecido en el numeral 1.1 "Procedimiento de Promoción" del Anexo E. "REQUISITOS DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE PARA EL PROGRAMA DE CRÉDITO DIRECTO (PRIMER PISO)" del Manual de Crédito, se cuenta con 6 actividades, en donde las Áreas responsables de ejecutarlas son las Gerencias Regionales. Al respecto, se detallaron para verificar que el FIFOMI realizara las actividades conforme a lo establecido en dicho procedimiento, y que este se apegara a la definición de la subfunción "promoción", constatando que la Entidad tiene identificado el procedimiento que se debe desarrollar para lograr su cumplimiento, y ha cumplido de manera razonable conforme a la información reportada.

Aclaración a Resultado 4.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de Enlace de Auditoría, a través de oficio GCN/126/2025 de fecha 10 de julio de 2025, proporcionó la información y documentación para realizar las aclaraciones correspondientes de la Pre-recomendación 4, entregando lo siguiente:



[Handwritten signature and number 4]



- Proyecto de Manual de Crédito y Anexos, con fecha de actualización del 09 de julio de 2025.

Por otro lado, esta Oficina de Representación en el FIFOMI participó como invitado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Crédito, el pasado 14 de julio de 2025; y mediante acuerdo número CIC/018/140725 se autorizó las modificaciones de los procedimientos de originación y administración de la Actividad Crediticia, contenidos en el Manual de Crédito y sus Anexos en donde se visualiza que en los Numerales 6.1 "funciones del ejercicio del crédito" y 6.2 "Gerencias involucradas en la originación y administración de Crédito" se establece a la Gerencia de Operación, Gerencias Regionales y Gerencia de Comunicación y Difusión, como las áreas responsables de realizar la subfunción "Promoción con el cliente". Asimismo, se puede observar que el numeral 1.1 "Procedimiento de Promoción", se reubico en el "ANEXO D. NORMAS Y POLÍTICAS DE PROMOCIÓN" del mismo Manual, para dar congruencia al documento.

Una vez valorada la documentación e información proporcionada, el presente resultado se rectifica, ya que se pudo constatar que la Entidad realizó las acciones necesarias para su atención y, por tanto, la pre-recomendación quedó acreditada, al reubicar el numeral 1.1 "Procedimiento de Promoción", en el Anexo que le corresponde del Manual de Crédito y al especificar a las Gerencias responsables de llevar a cabo la promoción en el mismo Manual. Lo anterior, para dar congruencia al documento normativo.

Conclusión.

El Fideicomiso de Fomento Minero ha realizado una promoción razonable de sus servicios en materia de financiamiento.

Recomendación.

Sin recomendación.

Resultado 5: Oportunidad de mejora en la Validación y Factibilidad Técnica de los proyectos.

Deber ser.

Conforme al Título Segundo, Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I, Estructura del Modelo, 9. "NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO" del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno se tienen los siguientes numerales:

Numeral 5.01.- La Administración debe establecer y mantener una estructura que permita, de manera clara y sencilla, responsabilizar al personal por sus funciones y por sus obligaciones





específicas en materia de control interno, lo cual forma parte de la obligación de rendición de cuentas institucional. El Titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe evaluar y responsabilizar a la Administración por el desempeño de sus funciones en materia de control interno.

Numeral 10.- Diseñar actividades de control. - La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción.

Numeral 10.11.- La Administración debe considerar la segregación de funciones en el diseño de las responsabilidades de las actividades de control para garantizar que las funciones incompatibles sean segregadas y, cuando dicha segregación no sea práctica, debe diseñar actividades de control alternativas para enfrentar los riesgos asociados.

Numeral 10.12.- La segregación de funciones contribuye a prevenir corrupción, desperdicio y abusos en el control interno. La elusión de controles cuenta con mayores posibilidades de ocurrencia cuando diversas responsabilidades, incompatibles entre sí, las realiza un solo servidor público, pero no puede impedirlo absolutamente, debido al riesgo de colusión en el que dos o más servidores públicos se confabulan para eludir los controles.

Numeral 10.13.- Si la segregación de funciones no es práctica en un proceso operativo debido a personal limitado u otros factores, la Administración debe diseñar actividades de control alternativas para enfrentar el riesgo de corrupción, desperdicio o abuso en los procesos operativos.

Numeral 12.- Implementar Actividades de Control. - La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas.

Numeral 12.04.- La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

La validación y factibilidad técnica de los proyectos parte de las solicitudes de los posibles clientes originados en los diferentes eventos de promoción. En esta etapa el área técnica del FIFOMI, evalúa los proyectos con la finalidad de verificar de que cuente con los parámetros técnicos necesarios para ser objeto de un Crédito, por lo que, la visita de mejora buscó comprobar que las solicitudes de posibles proyectos para financiar cumplen con los requisitos establecidos en la normativa.

Hechos.

Para dar respuesta a la pregunta *¿Cuáles son los requisitos que deben de cumplir los proyectos de las micro, pequeñas y medianas empresas mineras para solicitar financiamiento?*, se realizaron



[Handwritten signature and initials in blue ink]



cuestionamientos para identificar el funcionamiento y operación de la Subfunción "Validación y Factibilidad Técnica", obteniendo las siguientes consideraciones y evidencias:

- 21.- Durante el periodo indicado se atendieron las siguientes empresas:
 - 1.- Compañía Minera Bergmann, S.A. de C.V.
 - 2.- Compañía Minera Peña de Bernal, S.A. de C.V.
 - 3.- Maniobrista Minera, S.A. de C.V.
 - 4.- Secopsa Mining, México S.A.P.I de C.V.

Para determinar la validación y factibilidad técnica de sus proyectos, la Entidad envió un cuestionario, a excepción de Secopsa, que previamente había enviado información referente a su proyecto y del cual se hicieron las observaciones correspondientes." En la carpeta Anexo 21.1 integra la relación y evidencia de los correos enviados, así como de la contestación del cuestionario por parte de ellas.

- 25.- A la fecha no se cuenta con ningún dictamen técnico, se tienen las siguientes opiniones técnicas:
 - 1.- Minera Capela, S.A. de C.V.
 - 2.- Minera Roble, S.A. de C.V."Se integran opiniones técnicas como Anexos 25.1 y 25.2.

Con base en las respuestas proporcionadas se procedió a realizar el siguiente análisis:

Se tiene que el FIFOMI dentro del numeral 5.3 "Originación del Crédito", apartado "Función I: Promoción e Integración de Expediente", subapartado "I.2. Validación y Factibilidad Técnica", del Manual de Crédito, se menciona que "*La validación y factibilidad técnica de los proyectos parte de las solicitudes de los prospectos pudiendo ser originados, entre otros, en los diferentes eventos de promoción.*

En esta etapa el área técnica del FIFOMI, evalúa la viabilidad de los proyectos y realiza un dictamen; si la opinión es favorable continuará a la actividad denominada "Integración del Expediente de Crédito", en caso contrario emitirá las recomendaciones necesarias para que sean atendidas. Es importante mencionar que solo los programas de financiamiento de crédito directo (primer piso) requieren de esta validación y en los créditos estructurados en los que así se determine."

En el ANEXO F. "PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CRÉDITO DIRECTO (PRIMER PISO)", en su numeral 1.10 "Procedimiento para el Análisis, Evaluación y Autorización del Programa de Crédito Directo (Primer Piso)" del Manual de Crédito, dentro de la descripción de la actividad número 9, se menciona lo siguiente: "**9.1 Elabora dictamen técnico a efecto de confirmar la viabilidad técnica del proyecto y de la empresa. El dictamen técnico deberá ser en formato autorizado, contar con firma de quien lo elaboró y del Gerente Regional, así como de la Subdirección Técnica**".

Expuesto lo anterior, se procedió a analizar el ANEXO F. "PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CRÉDITO DIRECTO (PRIMER PISO)", en particular, los numerales 1.11 "Procedimiento para la Elaboración del Dictamen Técnico", el cual contiene 11 actividades, en donde se identificó que

26



Handwritten signature and number 4



las Áreas responsables de ejecutarlas son la Subdirección Técnica y las Gerencias Regionales; y 1.10 "Procedimiento para el Análisis, Evaluación y Autorización del Programa de Crédito Directo (Primer Piso)", el cual contiene la actividad 9.

Estos procedimientos son considerados por contener actividades para atender la subfunción de Validación y Factibilidad Técnica, de lo cual la entidad en la solicitud de información reportó que realizó:

- Un Reporte de Visita a Minera Capela S.A. de C.V del 22 y 23 de enero de 2025, documento elaborado por un Analista Especializado de la Subdirección Técnica.
- un Reporte de Visita a Minera Roble S.A. de C.V del 17 de enero de 2025, documento elaborado por el Gerente Regional Durango.
- Opinión Técnica del Programa de Cadenas Productivas para Minera Capela S:A. de C.V, de fecha 07 de febrero de 2025, elaborada por un Analista Especializado de la Subdirección Técnica.
- Opinión Técnica del Programa de Cadenas Productivas para Minera Roble S.A. de C.V, de fecha 07 de febrero de 2025, elaborada por un Analista Especializado de la Subdirección Técnica.

Por otro lado, la Entidad realizó otras acciones para determinar la Validación y Factibilidad Técnica, mismas que no se encuentran normadas dentro de algún procedimiento, y son las siguientes:

- 1- De la Compañía Minera Bergmann, S.A. de C.V. se tiene: un Cuestionario para Determinar la Viabilidad Técnica de un Proyecto Minero, sin firma; documento denominado "Proyecto: Cía. Minera Bergmann, S.A. de C.V., el cual es un alcance a la información solicitada en el cuestionario para determinar la viabilidad técnica de su proyecto y correos electrónicos de intercambio de información entre el personal del FIFOMI.
- 2- De la Compañía Minera Peña de Bernal, S.A. de C.V. se tiene: un Cuestionario para Determinar la Viabilidad Técnica de un Proyecto Minero, sin firma y correos electrónicos de intercambio de información entre el personal del FIFOMI con el posible cliente.
- 3- De la Maniobrista Minera, S.A. de C.V. se tiene: un Cuestionario para Determinar la Viabilidad Técnica de un Proyecto Minero, sin firma y correos electrónicos de intercambio de información entre el personal del FIFOMI con el posible cliente.
- 4- De la Secopsa Mining, México S.A.P.I de C.V. se tiene: documento con observaciones a la información presentada por la empresa Secopsa Mining desde el punto de vista técnico y correos electrónicos de intercambio de información entre el personal del FIFOMI.

Del análisis al numeral 1.10 "Procedimiento para el Análisis, Evaluación y Autorización del Programa de Crédito Directo (Primer Piso) se tienen las actividades siguientes:





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Núm. de actividad	Área Responsable	Actividades
1	Gerencia Regional (GR)	Promociona los servicios que ofrece el FIFOMI en materia de crédito, con solicitantes potenciales a través de cámaras, asociaciones, foros, eventos con los Gobiernos de los estados y de forma personal o a través de terceros etc.
2	Solicitante	Acude a la Gerencia Regional y solicita información.
3	Gerencia Regional (GR)	3.1 Si está interesado en el financiamiento, entrega al solicitante para su requerido: 3.2 Si no está interesado, Formato FIFOMI CD-01, formato de autorización para consulta en el Reporte de Información Crediticia y documentación requerida para la integración de expediente de crédito. FIN DE PROCEDIMIENTO.
4	Solicitante	Solicita financiamiento a través del Formato FIFOMI CD-01 y firma formato de autorización para consulta en Reporte de Información Crediticia. Acuerdan la fecha de visita física a las instalaciones del proyecto.
5	Gerencia Regional (GR)	Recibe solicitud y realiza la consulta en el reporte de información crediticia. Solicita a la Gerencia de Cartera saldos y comportamiento crediticio, a través de la Cédula de Antecedentes Crediticios con el FIFOMI. Para Créditos de Apoyo a Proveedores (introdutores de mineral) consulta que el "Convenio de Colaboración" con la planta Fundidora se encuentre vigente.
6	Gerencia de Cartera (GC)	Informa a la Gerencia Regional saldos y comportamiento crediticio.
7	Gerencia Regional (GR)	Recibe saldos de la Gerencia de Cartera. Realiza visita física a las instalaciones del proyecto e identifica si el solicitante es sujeto de crédito: Revisa que el solicitante no presente atrasos mayores a 90 días con el FIFOMI, en el Reporte de Información Crediticia, saldos vencidos con Instituciones de Crédito, ni claves de prevención, y cumpla con la normatividad del presente Manual, detectando si existe algún riesgo para el FIFOMI. 7.1 Si es sujeto de crédito: continúa con la actividad 8. 7.2 No es sujeto de crédito: Si las causas de rechazo son de carácter administrativo (falta de documentación) se le orienta al solicitante lo que puede hacer para resolver la problemática presentada y se realice una nueva solicitud. Si las causas de rechazo son por no ser elegible de apoyo o representa riesgo para el FIFOMI, se le informa al solicitante, mediante escrito, las causas por las cuales No es sujeto de crédito. FIN DEL PROCEDIMIENTO.
8	Gerencia Regional (GR)	8.1 Recibe, revisa y verifica lo siguiente: I. Que la documentación se encuentre debidamente requisitada de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Crédito vigente, conforme al Anexo E numeral 1.2 "Documentación Requerida para la Integración de la Solicitud de Crédito (Primer Piso)". II. Que la actividad sea elegible de acuerdo con el listado de actividades apoyables por el FIFOMI. III. Que la operación se encuentre dentro de los montos autorizados por el FIFOMI. IV. Que tenga saldo disponible, en caso de que sea acreditado del FIFOMI. V. Que el solicitante no presente supuesto de disolución de la sociedad. VI. Que la información financiera histórica sea consistente con las declaraciones de ISR y, en su caso, con el dictamen fiscal o del auditor (las diferencias encontradas deberán ser justificadas). VII. Que las variaciones financieras significativas de un periodo a otro cuenten con las aclaraciones que les den sustento. VIII. Que las premisas para las proyecciones financieras estén fundamentadas (crecimientos o decrementos en los rubros). IX. Que los ingresos y egresos manifestados en el flujo de efectivo correspondan con los registrados en los estados financieros y que se consideren en éstos el pago de intereses y capital del crédito solicitado. X. Que tenga suficientes garantías para respaldar el financiamiento solicitado, conforme a las normas establecidas en el presente Manual. En su caso, si tuvo antecedentes crediticios irregulares con la COFOMI y/o el FIFOMI, verificar que se hayan finiquitado sus adeudos mediante propuestas conforme a los programas instrumentados por la institución (aplica solo en créditos para Introdutores y/o beneficiadores de mineral), rubricado Integra documentación. No aplica para Créditos de Apoyo a Proveedores (introdutores de mineral). 8.2 No tiene la documentación conforme a la normatividad: se informa mediante oficio al solicitante sobre la improcedencia de su solicitud. Fin del procedimiento.
9	Gerencia Regional (GR)	Si contiene la documentación conforme a la normatividad: Envía a la Subdirección Jurídica (SJ) la documentación legal, con el fin de elaborar un dictamen legal (actas y poderes debidamente protocolizados, concesiones mineras y, por lo que toca a los contratos de explotación, de arrendamiento, debidamente ratificados ante fedatario público, escrituras de los bienes otorgados en garantías, licencias de funcionamiento, dictamen de impacto ambiental, etc.), según sea el caso. 9.1 Elabora dictamen técnico a efecto de confirmar la viabilidad técnica del proyecto y de la empresa. El dictamen técnico deberá ser en formato autorizado, contar con firma de quien lo elaboró y del Gerente Regional, así como de la Subdirección Técnica. 9.2 Elabora formato de verificación de garantías. Deberá cerciorarse directamente de su existencia, valor aproximado, estado físico y de la facilidad de realización, anexando fotografías, con la fecha y firma de la persona que realizó la verificación. 9.3 Solicita al Área de Riesgos, la "Asignación del Nivel de Riesgos" 9.4 El Área de Riesgos recibe, analiza la documentación, asigna nivel de riesgos y turna a la Gerencia Regional. No contiene la documentación conforme a la normatividad: informa al solicitante con oficio respecto a las observaciones encontradas.

Fuente: Manual de Crédito

Debido a lo anterior, se puede observar que la Validación y Factibilidad Técnica (actividad 9) es posterior a la integración del expediente (actividad 8.1 la revisión de la integración del expediente) contraviniendo con lo establecido en el numeral 5 "Proceso de Crédito", punto 5.1 "Funciones del ejercicio del crédito", apartado Etapa I "originación del Crédito".

Aclaración al Resultado 5.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de Enlace de Auditoría, a través de oficio GCN/126/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la Entidad no proporcionó información y documentación para realizar las aclaraciones correspondientes



2025
Año de
La Mujer
Indígena



de la Pre-recomendación 5, por lo cual el presente resultado se ratifica, considerando que no aportó elementos para su atención.

Conclusión.

En conclusión, se tiene que el Fideicomiso de Fomento Minero ha realizado la subfunción Validación y Factibilidad Técnica de manera razonable considerando que realizó dos Visitas a proyectos y dos opiniones técnicas que conforme a la Nota de pie de página del Anexo E "Requisitos de Integración de Expediente para el Programa de Crédito Directo (Primer Piso)", numeral 1.2.1 Documentación Requerida para la Integración de la Solicitud de Crédito montos mayores a 2 millones de UDI's (Primer Piso), con respecto al Dictamen Técnico se tiene que: *"En el caso de líneas de créditos otorgados al amparo del programa de cadenas productivas apoyo a proveedores, el área técnica solo deberá emitir una opinión respecto a la situación técnica de los proyectos de la empresa. En el caso de los créditos hasta 2 millones de UDI's se evaluará la pertinencia de contar con un dictamen de esta naturaleza"*; asimismo, que la Entidad aplica instrumentos para determinar la validación y viabilidad técnica que no se identificaron en la normatividad, si bien se demuestra su utilidad.

No obstante, lo anterior, se tienen las siguientes **oportunidades de mejora**:

Recomendación 4.

- a) Integrar en la subfunción de Validación y Factibilidad Técnica del proyecto, un mecanismo o control tipo Cuestionario, diseñado *ex profeso*, para determinar la viabilidad técnica de un proyecto minero y definir si debe ser objeto o no de financiamiento, formalizando la buena práctica recientemente implementada con clientes mineros, por la unidad responsable.
- b) Examinar si la subfunción de Validación y Factibilidad Técnica del proyecto, debe ser anterior o posterior a la Integración del Expediente de Crédito, y conforme a lo que mejor convenga, alinear el numeral 1.10 "Procedimiento para el Análisis, Evaluación y Autorización del Programa de Crédito Directo (Primer Piso), con el numeral 5 "Proceso de Crédito", 5.1 "Funciones del ejercicio del crédito", Etapa I "originación del Crédito" ambos del Manual de Crédito, ya que en el primero se establece como actividad posterior y en el segundo como anterior.

Lo anterior con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de la Norma Primera "Ambiente de Control" y Norma Tercera "Actividades de Control" del MAAGMCI.

Resultado 6: Oportunidad de mejora en el Análisis de la Solicitud, Evaluación Crediticia y Autorización del Programa de Crédito Directo (Primer Piso).

Deber ser.

Conforme al Título Segundo, Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I, Estructura del Modelo, 9. "NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO" del ACUERDO por el que



[Handwritten signature and initials in blue ink]



se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno se tienen los siguientes numerales:

Numeral 5.01.- La Administración debe establecer y mantener una estructura que permita, de manera clara y sencilla, responsabilizar al personal por sus funciones y por sus obligaciones específicas en materia de control interno, lo cual forma parte de la obligación de rendición de cuentas institucional. El Titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe evaluar y responsabilizar a la Administración por el desempeño de sus funciones en materia de control interno.

Numeral 10.- Diseñar actividades de control. - La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción.

Numeral 10.11.- La Administración debe considerar la segregación de funciones en el diseño de las responsabilidades de las actividades de control para garantizar que las funciones incompatibles sean segregadas y, cuando dicha segregación no sea práctica, debe diseñar actividades de control alternativas para enfrentar los riesgos asociados.

Numeral 10.12.- La segregación de funciones contribuye a prevenir corrupción, desperdicio y abusos en el control interno. La elusión de controles cuenta con mayores posibilidades de ocurrencia cuando diversas responsabilidades, incompatibles entre sí, las realiza un solo servidor público, pero no puede impedirlo absolutamente, debido al riesgo de colusión en el que dos o más servidores públicos se confabulan para eludir los controles.

Numeral 10.13 Si la segregación de funciones no es práctica en un proceso operativo debido a personal limitado u otros factores, la Administración debe diseñar actividades de control alternativas para enfrentar el riesgo de corrupción, desperdicio o abuso en los procesos operativos.

Numeral 12.- Implementar Actividades de Control. - La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas.

Numeral 12.04.- La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

En el Análisis de la Solicitud y la Evaluación Crediticia, el área de crédito realiza la evaluación crediticia y verifica que el expediente se encuentre conforme a los requisitos previos a su autorización, por lo que, la visita de mejora buscó verificar que la evaluación crediticia de los solicitantes se haya realizado conforme a la normativa.





La aprobación de los créditos será facultad de las instancias de decisión en materia de originación y administración del crédito con las que cuenta el FIFOMI, por lo que, se analizaron las solicitudes de financiamiento sometidas a aprobación de las diferentes instancias de decisión en el FIFOMI.

Hechos.

Para dar respuesta a las preguntas *¿Cuál es el método utilizado por el FIFOMI para evaluar las solicitudes de proyectos que cuentan con la validación y factibilidad técnica?* y *¿Cuál es el criterio utilizado por las diferentes instancias de decisión en el FIFOMI para aprobar las solicitudes de financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas mineras para solicitar financiamiento?*, se realizaron cuestionamientos para identificar el funcionamiento y operación de las Subfunciones "Análisis de la Solicitud", "Evaluación Crediticia" y "Autorización del Crédito", obteniendo las siguientes consideraciones y evidencias:

- 22.- Se aprobaron dos líneas de crédito directo a favor de las empresas Minera Capela y Minera Roble. Se integran Anexos 22.1 y 22.2.
- 23.- A la fecha no ha habido solicitudes rechazadas.
- 24.- Se comparten las evaluaciones crediticias que realiza la Gerencia de Crédito y Contratación" Se incorporan Anexos 24.1 y 24.2.
- 26.- Conforme a lo establecido en el Anexo B denominado INTEGRACIÓN, FACULTADES, FUNCIONAMIENTO y ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN DEL FIFOMI del Manual de Crédito, establece que:
 - Comité Externo de Crédito: El Comité tendrá el carácter de permanente y celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias cuantas veces sea necesario, dichas sesiones se programarán una vez concluido el análisis y evaluación de los asuntos conforme a los procedimientos de originación y administración de la actividad crediticia.
 - Comité Interno de Crédito: El Comité tendrá el carácter de permanente y celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias cuantas veces sea necesario, dichas sesiones se programarán una vez concluido el análisis y evaluación de los asuntos conforme a los procedimientos de originación y administración de la actividad crediticia.
 - El Comité deberá aprobar en la primera sesión ordinaria del año, el programa anual de sesiones ordinarias, tratando en todo momento de dar cumplimiento al mismo, siempre y cuando existan asuntos a su consideración." Se integra Anexo 26.1.
- 27.- Se autorizaron dos nuevas líneas de crédito en la sesión ordinaria 03/2025 de fecha 27 de febrero de 2025." Se incorporan Anexos 27.1 y 27.2.
- 28.- No se rechazaron solicitudes.

Con la información proporcionada se realizó el siguiente análisis:

Por lo que respecta a las subfunciones "Análisis de la Solicitud", "Evaluación Crediticia" y "Autorización del Crédito", el FIFOMI cuenta con el numeral 1.10 "Procedimiento para el Análisis, Evaluación y Autorización del Programa de Crédito Directo (Primer Piso)" del ANEXO F. PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CRÉDITO DIRECTO (PRIMER PISO), en el cual se establecen 24 actividades para realizar estas subfunciones.





Una vez valorada la documentación e información proporcionada, se acreditó que el "Procedimiento para el Análisis, Evaluación y Autorización del Programa de Crédito Directo (Primer Piso)" quedó especificado conforme a las subfunciones establecidas en el Manual de Crédito y sus Anexos, para la etapa de Originación del Crédito. Por lo que hace el inciso b) de la pre-recomendación, que propuso evaluar las necesidades de ajuste para robustecer dicho Procedimiento, no aportó elementos suficientes para su atención, ya que la Entidad manifestó que está en proceso de análisis y, en ese sentido, el presente resultado se ratifica con su correspondiente recomendación para este inciso.

Conclusión.

El Fideicomiso de Fomento Minero realizó el ajuste especificando por subfunción en el procedimiento para el Análisis, Evaluación y Autorización del Programa de Crédito Directo (Primer Piso) de manera razonable conforme a la información con la que cuenta la Entidad. No obstante, se determinó la siguiente oportunidad de Mejora.

Recomendación 5.

Evaluar las necesidades de ajuste al numeral 1.10 "Procedimiento para el Análisis, Evaluación y Autorización del Programa de Crédito Directo (Primer Piso)" del ANEXO F. PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE CRÉDITO DIRECTO (PRIMER PISO), para determinar la factibilidad robustecerlo desde su denominación, en virtud de que contiene actividades de subfunciones distintas (promoción, integración de expedientes y validación y de factibilidad técnica) y, conforme a la evaluación, considerar procedimientos y actividades adicionales que lo complementen, e incluir al personal operativo, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de la Norma Primera "Ambiente de Control" y Norma Tercera "Actividades de Control" del MAAGMCI.

Resultado 7: Oportunidad de mejora en la Revisión, Validación y Disposición de recursos del Crédito.

Deber ser.

Conforme al Título Segundo, Modelo Estándar de Control Interno, Capítulo I, Estructura del Modelo, 9. "NORMAS GENERALES, PRINCIPIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL INTERNO" del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno se tienen los siguientes numerales:

Numeral 5.01.- La Administración debe establecer y mantener una estructura que permita, de manera clara y sencilla, responsabilizar al personal por sus funciones y por sus obligaciones específicas en materia de control interno, lo cual forma parte de la obligación de rendición de cuentas institucional. El Titular o, en su caso, el Órgano de Gobierno debe evaluar y responsabilizar a la Administración por el desempeño de sus funciones en materia de control interno.





Numeral 10.- Diseñar actividades de control. - La Administración debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control establecidas para lograr los objetivos institucionales. En este sentido, es responsable de que existan controles apropiados para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos institucionales, incluyendo los riesgos de corrupción.

Numeral 10.11.- La Administración debe considerar la segregación de funciones en el diseño de las responsabilidades de las actividades de control para garantizar que las funciones incompatibles sean segregadas y, cuando dicha segregación no sea práctica, debe diseñar actividades de control alternativas para enfrentar los riesgos asociados.

Numeral 10.12.- La segregación de funciones contribuye a prevenir corrupción, desperdicio y abusos en el control interno. La elusión de controles cuenta con mayores posibilidades de ocurrencia cuando diversas responsabilidades, incompatibles entre sí, las realiza un solo servidor público, pero no puede impedirlo absolutamente, debido al riesgo de colusión en el que dos o más servidores públicos se confabulan para eludir los controles.

Numeral 10.13.- Si la segregación de funciones no es práctica en un proceso operativo debido a personal limitado u otros factores, la Administración debe diseñar actividades de control alternativas para enfrentar el riesgo de corrupción, desperdicio o abuso en los procesos operativos.

Numeral 12.- Implementar Actividades de Control. - La Administración debe poner en operación políticas y procedimientos, las cuales deben estar documentadas y formalmente establecidas.

Numeral 12.04.- La Administración debe revisar periódicamente las políticas, procedimientos y actividades de control asociadas para mantener la relevancia y eficacia en el logro de los objetivos o en el enfrentamiento de sus riesgos.

La Revisión, Validación y Disposición de recursos contempla las actividades realizadas por Mesa de Control, siendo un área encargada de los diversos controles que garantizan que el proceso de originación del crédito, cumpla con la normatividad y documentación requerida, por lo que, la visita de mejora buscó verificar que las solicitudes de disposiciones de recursos de los acreditados cumplan con los requisitos establecidos por la norma.

Hechos.

Para dar respuesta a la pregunta *¿Cuáles son los requisitos con los que deben de cumplir los acreditados, para que les sean dispuestos los recursos financieros?*, se realizaron cuestionamientos para identificar el funcionamiento y operación de las Subfunción "Revisión, Validación y Disposición", obteniendo las siguientes consideraciones y evidencias:





- 34.- Se remite la bitácora de control que contiene los expedientes de las solicitudes aprobadas durante el período señalado, referente a las Calificaciones de Líneas Globales de Descuento. Como evidencia se integra ANEXO 34.1.
- 35.- Se informa que, durante el período señalado, no se han remitido por parte de la Dirección de Operación y Apoyo Técnico (DOAT) y/o Gerencia Regional correspondiente al área de Mesa de Control solicitudes de disposición de crédito respecto a créditos nuevos. Sin evidencia.
- 36.- Se informa que, durante el período señalado, no se ha otorgado solicitudes de disposición de recursos de créditos nuevos. Sin evidencia.

Con respecto a lo reportado por la Entidad, se tiene que no se realizaron disposiciones de créditos nuevos, por lo cual no se pudo verificar que las solicitudes de disposiciones de recursos de los acreditados cumplan con los requisitos establecidos por la norma. Sin embargo, se hizo un análisis sobre la normativa aplicable a Mesa de Control, teniendo lo siguiente:

En el numeral 5.3, apartado III.3 "Revisión, Validación y Disposición", en el subapartado "Políticas Aplicables del (las) área(s) de control de la Actividad Crediticia", se detectó que Mesa de Control dentro de sus responsabilidades tiene que: "Ningún crédito, línea de crédito o disposición parcial de ésta, podrá ser ejercida sin la previa aprobación del área de mesa de control"; no obstante, la Subdirección Jurídica, que es el personal de mando a cargo de esta unidad administrativa, no cuenta con la función de autorizar conforme al Manual de organización, sólo tiene la función de "Coordinar que las actividades de revisión que realiza la Mesa de Control cumplan con la normatividad en la materia y acuerdos de las instancias de decisión".

Conforme al ANEXO M." PROCEDIMIENTOS APLICABLES AL ÁREA DE MESA DE CONTROL" del Manual de Crédito, el Área de Mesa de Control deberá atender todos los Vistos Buenos (Vo.Bo.) relacionados a las actividades que lleva a cabo, mismos que podrán ser emitidos por el analista especializado (personal operativo) y dentro de esas actividades está el Vo.Bo. para autorizar la "disposición de recursos" y la "de rechazar las operaciones que no cumplan con la normatividad, términos y condiciones aplicables", por lo que se sugiere agregar la función de aprobar a la Subdirección u otra área independiente para la toma de decisiones y modificar este Anexo:

Por otro lado, en el análisis de congruencias normativas con respecto a las funciones del proceso de otorgamiento de financiamiento, se detectó que en el numeral 5.3, apartado III.3 "Revisión, Validación y Disposición", en el subapartado "Políticas Aplicables del (las) área(s) de control de la Actividad Crediticia" se mencionan las siguientes responsabilidades:

IV. El área de Seguimiento y Evaluación revisará el seguimiento post crédito de los créditos conforme a la normatividad vigente. En el caso de los créditos directos o contingentes que el FIFOMI opere con Instituciones o Intermediarios Financieros no Bancarios se deberán establecer mecanismos que les permitan verificar el destino de los recursos, con base en una muestra representativa de la totalidad de la cartera.

VI. En el caso de créditos directos o contingentes otorgados al amparo de programas de crédito, que el FIFOMI opere con Instituciones o Intermediarios Financieros no bancarios, el área de riesgos deberá evaluar el riesgo crediticio, y el área de seguimiento y evaluación dará seguimiento a la cartera crediticia, derivada de la operación de los citados programas, así



[Handwritten signature and initials]



como establecer mecanismos que permitan verificar el destino de los recursos provenientes de los créditos otorgados al amparo de dichos programas, con base en una muestra representativa de la totalidad de la cartera.

Las responsabilidades IV y VI no están relacionadas con la Etapa de Origenación del Crédito, por lo cual se sugerirá, modificar este apartado para sólo mencionar las que vayan acordes a esta Etapa, a fin de evitar confusión entre las áreas involucradas.

Aclaración al Resultado 7.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de Enlace de Auditoría, a través de oficio GCN/126/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la Entidad Informó lo siguiente para realizar las aclaraciones correspondientes de la Pre-recomendación 7:

"(..)

De lo anterior, se concluye que la pre-recomendación atiende la necesidad identificada de revisar el nivel de responsabilidad para autorizar la disponibilidad de recursos, proponiendo dos acciones, una para la definición de dicha responsabilidad y otra para la documentación de la misma, no obstante, en un proceso de análisis de la operación actual en la mesa de control se identifica que el documento que debe ser actualizado, como máximo ordenamiento en la segregación de funciones, debe ser el Manual de Organización, en donde será establecida la función que realiza la Subdirección con respecto a la Mesa de Control y que guardará consistencia con lo establecido en la última actualización del Manual de Crédito.

Por lo antes expuesto, se solicita considerar la atención de las acciones de mejora propuesta en esta pre-recomendación con el Programa de Trabajo para la actualización del Manual de Organización, el cual incluye una actividad específica para la revisión del apartado de la Subdirección Jurídica con el enfoque establecido en las acciones de mejora."

Por otro lado, esta Oficina de Representación en el FIFOMI participó como invitado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Crédito, el pasado 14 de julio de 2025; y mediante acuerdo número CIC/018/140725 se autorizó las modificaciones de los procedimientos de origenación y administración de la Actividad Crediticia, contenidos en el Manual de Crédito y sus Anexos, visualizando que 6.3, apartado III.3 "Revisión, Validación y Disposición", se acotó el contenido exclusivamente a las funciones relacionadas con la origenación, por lo cual se da por atendido el inciso b) ya que éste era el sentido de la pre-recomendación formulada en la etapa de resultados preliminares.

Con respecto al inciso a) de la pre-recomendación, asociada a colocar la función de "aprobar visto bueno", último paso para la disposición de recursos, en la Subdirección Jurídica u otra unidad con nivel de mando, se considera que la Entidad no aportó los elementos suficientes para su atención. Además, informó que se va a considerar un Programa de Trabajo para la actualización del Manual de Organización, el cual incluye una actividad específica para la revisión del apartado de la Subdirección Jurídica con el enfoque establecido en las acciones de mejora. Expuesto esto, el resultado se ratifica en tanto no se sustente con suficiencia la atención del inciso a).





Conclusión.

El Fideicomiso de Fomento Minero cuenta con el Anexo N. "PROCEDIMIENTOS APLICABLES AL ÁREA DE MESA DE CONTROL" numeral 1.74 "Procedimiento para la Disposición de Recursos" apartado "Descripción del Procedimiento para la modalidad de créditos nuevos", por lo cual se tiene un procedimiento razonable para llevar a cabo las actividades de la subfunción "Revisión, Validación y Disposición". No obstante, el nivel de responsabilidad para autorizar la disponibilidad de recursos debe ser revisada, por lo que se reitera la siguiente oportunidad de mejora.

Recomendación 6.

Colocar la función "Aprobar visto bueno", último paso mediante el cual se autoriza la disposición de recursos, específicamente en la Subdirección Jurídica u otra área con plaza de mando, debido a que la responsabilidad de aprobar la dispersión de recursos crediticios no puede recaer en el personal operativo de la Mesa de Control, tal como ocurre actualmente, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de la Norma Primera "Ambiente de Control" y Norma Tercera "Actividades de Control" del MAAGMCI.

Resultado 8: Áreas de oportunidad para verificar que la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y los indicadores de desempeño, se encuentren debidamente alineados a los objetivos y metas de la entidad.

Debe ser.

La Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, define a la MIR como una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

Los indicadores de resultados y de desempeño permiten apoyar el medir logros y evaluar resultados de la institución, como también dar seguimiento a las metas programadas; en este sentido, se solicitó a la entidad información de sus indicadores generados para verificar que su elaboración conforme lo señalan las Guías para el diseño de indicadores estratégicos y para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Hechos.

De acuerdo con el Manual de Organización del Fideicomiso de Fomento Minero (MOFFM), son un total de siete Gerencias que intervienen en la presentación de 34 indicadores, como se muestra en el siguiente cuadro:





Dirección de Operación y Apoyo Técnico	
I.	1.1.1.2 Gerencia de Capacitación y Asistencia Técnica
	10. Integrar periódicamente el reporte de metas e indicadores estratégicos en la materia, con el fin de evaluar los resultados y contar con información para la toma de decisiones.
II.	1.1.2 Gerencia de Seguimiento y Evaluación
	8. Participar, en el ámbito de su competencia, en la integración de indicadores estratégicos para su presentación a los Órganos Colegiados.
III.	1.1.3 Gerencia de Operación
	9. Verificar el cumplimiento de los indicadores para asegurar el logro de las metas establecidas en los mismos;
Dirección de Crédito, Finanzas y Administración	
IV.	1.2.1 Gerencia de Crédito y Contratación
	9. Coadyuvar al cumplimiento de los indicadores de Financiamiento para el logro de las metas institucionales;
V.	1.2.2 Gerencia de Cartera
	5. Elaborar indicadores de cartera para su presentación a los órganos de decisión;
VI.	1.2.3.3 Gerencia de Presupuesto y Contabilidad
	10. Integrar los indicadores financieros para su reporte a instancias internas y externas.
Subdirección Jurídica	
VII.	1.4.1 Gerencia de Procesos Contenciosos
	10. Integrar los indicadores estratégicos en materia de recuperación de cartera, para su presentación a los órganos de decisión.

Con relación a los 34 indicadores que el FIFOMI reporta a las distintas instancias y que a su vez son publicados en el portal de transparencia, 11 corresponden al otorgamiento de financiamiento:

Tipo de Indicadores	No.	Indicadores de Financiamiento
Indicadores de Resultados	19	6
Indicadores de Interés Público	3	1
Indicadores de Desempeño	12	4
Total	34	11

De la documental proporcionada por la entidad en respuesta a la solicitud de información SABG/OICSE/143/2025 y de la consulta al portal de transparencia, se procedió hacer un análisis de los indicadores revisando su elaboración conforme lo señala la Guía para el diseño de indicadores estratégicos y la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se encuentren alineados a los objetivos institucionales que permitan evaluar el cumplimiento de las metas de la entidad y apoye al control interno.

[Handwritten signature and initials]





Aclaración al Resultado 8.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la Gerente de Cumplimiento Normativo, en su calidad de Enlace de Auditoría, a través de oficio GCN/126/2025 de fecha 10 de julio de 2025, la Entidad Informó lo siguiente para realizar las aclaraciones correspondientes de la Pre-recomendación 8:

"En el marco de la Estrategia de Simplificación de la Estructura Programática 2026, la Unidad de Política y Estrategia para Resultados (UPER), realizó los siguientes ajustes:

Fusión de los programas F002 y F005 con el F018

Como resultado, los programas presupuestarios F002 y F005 se integran en el nuevo programa F018: "Financiamiento y asistencia técnica al sector minero y su cadena de valor", conforme a lo establecido en el Oficio No. 419/UPER/2025/0191 de fecha 5 de junio de 2025. Esta reorganización tiene como objetivo optimizar el seguimiento del gasto y fortalecer la operación institucional, sin afectar las funciones sustantivas del Fideicomiso Fomento Minero.

(...)

Adicionalmente, derivado del extenso proceso que conlleva la actualización del Manual de Crédito, se pide con respeto a la Instancia de Fiscalización que, si no hay obstáculo, reconsidere la presente Pre-recomendación. Esto se debe a que el tiempo requerido para cumplir con lo estipulado en el Artículo 31 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y sus correspondientes modificaciones, sería muy limitado para estar en condiciones de madurar el instrumento normativo. Sin embargo, se establece un compromiso para considerar en el Formato Único de Solicitud de Crédito, se incluya la pregunta ¿Cómo se enteró del servicio que presta el FIFOMI?.

Asimismo, se adjunta lo siguiente:

- Proyecto de Manual de Crédito y Anexos, con fecha de actualización del 09 de julio de 2025 y Formato Único de Solicitud de Crédito Actualizado misma fecha, con la pregunta ¿Cómo se enteró del servicio que presta el FIFOMI?

Por otro lado, esta Oficina de Representación en el FIFOMI participó como invitado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Crédito, el pasado 14 de julio de 2025; y mediante acuerdo número CIC/018/140725 se autorizó las modificaciones de los procedimientos de originación y administración de la Actividad Crediticia, contenidos en el Manual de Crédito y sus Anexos, visualizando las modificaciones al Formato Único de Solicitud de Crédito.

Expuesto lo anterior, se considera como atendido el inciso b) de la pre-recomendación al contar con un mecanismo que aporta datos suficientes para monitorear y retroalimentar las estrategias de promoción. Por lo que hace al inciso c) se da por atendido, teniendo en cuenta que los programas presupuestarios F002 y F005 se integran en el nuevo programa F018: "Financiamiento y asistencia técnica al sector minero y su cadena de valor", conforme a lo establecido en el Oficio No.





419/UPER/2025/0191 de fecha 5 de junio de 2025 y como consecuencia se emitirán nuevos indicadores.

Una vez valorada la documentación e información proporcionada, y dado que no se aportó elementos suficientes para la atención del inciso a), debido a que no se emitió pronunciamiento sobre las áreas responsables de la elaboración, diseño, seguimiento, monitoreo y evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados, el presente resultado se ratifica con su correspondiente recomendación para este inciso.

Conclusión.

Derivado de la revisión, se concluye que los indicadores cumplen de manera razonable con los elementos mínimos para su construcción: Nombre del indicador, dimensión a medir, definición, método de cálculo, unidad de medida, frecuencia de medición, línea base, metas y sentido del indicador como lo marca la fracción IV Reglas para la identificación de los elementos mínimos en la construcción de indicadores de la *Guía para el diseño de indicadores estratégicos*, así como Elementos del Indicador establecidos *Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados*.

Además de servir para evaluar el desempeño de la institución como lo establece el numeral 6.06 de la Segunda de Norma de las Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (MAAGCI).

No obstante, lo anterior, se mantiene la siguiente oportunidad de mejora:

Recomendación 7.

En el Manual de Organización del FIFOMI hacer explícito qué unidades administrativas son responsables de la elaboración, diseño, seguimiento, monitoreo y evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como de la difusión y rendición de cuentas del desempeño institucional, con base en la generación de información sobre los resultados de metas y objetivos, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de la Norma Segunda "Administración de Riesgos" del MAAGMCI.

7. Dictamen con áreas de oportunidad

El presente dictamen de emite el 17 de julio de 2025, se sustenta en la información y evidencias proporcionadas por la Dirección General del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), de la cual es responsable de su veracidad, durante el acto de fiscalización. La Visita de Mejora fue desarrollada de acuerdo con el objetivo programado y se realizó conforme a las disposiciones correspondientes, aplicando los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias, por lo tanto, existe una base razonable para sustentar la presente opinión.

Se concluye que, la entidad fiscalizada durante el periodo del 01 de enero al 01 de junio de 2025, cuenta con un marco regulatorio actualizado para el otorgamiento de financiamiento asimismo, llevó a cabo de manera razonable los procedimientos para la Originación del Crédito dentro de los cuales





se encuentran la Promoción con el cliente, Validación y Factibilidad Técnica, Integración del Expediente de Crédito, Análisis de la Solicitud y Evaluación Crediticia, Autorización del Crédito, Elaboración, Aprobación Jurídica del Contrato y Formalización, Revisión, Validación y Disposición, conforme a lo establecido en su Manual de Crédito y Anexos vigente durante la ejecución del Acto de fiscalización; no obstante, se encontraron oportunidades de mejora en los documentos normativos que regulan dichos procesos, esto en razón de coadyuvar al cumplimiento de la Norma Primera "Ambiente de Control" y Norma Tercera "Actividades de Control" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 37, fracciones I, VIII, IX, XLI y XLVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Cuarto y Quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de noviembre de 2024 y su reforma del 20 de marzo del 2025; 1, 3 y 6, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracción III, 305, 306, 307, 309, 310 y 311 de su Reglamento; 2, apartado B, fracción I, incisos a) y d), 69, fracción I, 70, fracciones VII y XXX y 76 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado mediante Decreto en el DOF el 31 de diciembre de 2024, y su reforma del 21 de marzo de 2025; 3, fracciones IV y XLIX, inciso c), 6, 7, 17, 18, 19, 23, 24, 25 y 31 del Acuerdo mediante el cual se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización publicado el 5 de noviembre del 2020 en el DOF, con reformas al 8 de diciembre de 2022 y 1, fracción XII, inciso a), subinciso ii) del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, publicado en el DOF el 16 de enero de 2025 y su última reforma publicada en el DOF el 28 de abril de 2025, se emiten 7 recomendaciones, cuya atención contribuirán a mejorar el objeto de la Visita de Mejora.

Elaboró

L.C. Luis Antonio Daza Aguilar
Auxiliar de la Oficina de Representación

Lcdo. Julio Cesar Davalos Sotelo
Auxiliar de la Oficina de Representación

Revisó

L.C. Beatriz Eugenia Del Toro Sánchez
Gerente en la Oficina de Representación en el FIFOMI, y
Coordinadora del acto de fiscalización



1875-1876

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.



Faint handwritten text or signature.

John P. ...